

ció y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

15776

ORDEN de 13 de julio de 1974 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1974.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la

Ley 230/1963 de 28 de diciembre, y la Orden de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

1.º Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 4/1974», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Conservas de Pescado para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

2.º Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1974.

3.º Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 27 de junio de 1974, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1972 y 28 de diciembre de 1973.

4.º Extensión objetiva: El convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de conservas de pescado y de salazones. Adquisición de productos naturales.

Quedan excluidas del presente Convenio: 1.º Las exportaciones. 2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Sahara. 3.º Las ventas y transmisiones a las Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Conservas				
Venta a mayoristas	3	1.727.964.100	2 %	34.559.282
Venta a minoristas	3	431.991.000	2,4 %	10.367.784
Adq. prod. naturales	3	935.986.000	2 %	18.719.720
Salazones				
Fab. y venta a mayoristas	3	64.850.000	2 %	1.297.000
Adq. productos naturales	3	104.250.000	2 %	2.085.000
		TOTAL		67.028.786

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en sesenta y siete millones veintiocho mil seiscientos ochenta y seis pesetas.

6.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Personal, índice o grado de mecanización, Compras imputadas.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes, los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, y el segundo el 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1972.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter for-

mal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1974.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública.

15777

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las nueve series de 88.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de agosto de 1974.

- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 39878
Vendido en Barcelona y Zamora.
- 2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 39877 y 39879.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 39801 al 39200, ambos inclusive (excepto el 39878).
- 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegro de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 78 8
- 1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 53709
Vendido en Santa Cruz de Tenerife y Montdragón.

- 2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los billetes números 53708 y 53710.
- 99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 53701 al 53800, ambos inclusive (excepto el 53709).
- 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 46275
Vendido en Palma de Mallorca y Madrid.
- 2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 46274 y 46276.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 46201 al 46300, ambos inclusive (excepto el 46275).
- 1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 07594
Vendido en Barcelona, Madrid, Puñgiroña, San Bartolomé de Tirajana, Bilbao, Melilla, Palma del Río y Cádiz.
- 1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 08389
Vendido en Gijón, Haro, Málaga, Las Palmas, Valencia, Barcelona, Castellón y Vitoria.